



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/31

La señora ALCIVIA ECHEVERRY VALENCIA por intermedio de apoderado judicial formula demanda verbal SIMULACION en contra de los señores MARIA GENOVEVA ALZATE DE ECHEVERRY y Otro.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Antes de avocar el conocimiento de las presentes diligencias, debe aportar la parte demandante el avalúo catastral del predio objeto de simulación.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibile la presente demanda.

2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería al abogado JAVIER GIOVANNY LOPEZ HURTADO para representar a la señora ALCIVIA ECHEVERRY VALENCIA, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cee1911f817a44b3018b2cabdb7b53d5859e79380b13d6058cf64dc570a826**

Documento generado en 22/02/2023 02:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>